

El sorteo se efectuará con las solemnidades prescritas en la Instrucción del Ramo. En la propia forma se hará después un sorteo especial para adjudicar la subvención a uno de los Establecimientos benéficos de la población donde se celebre el sorteo. Dicho sorteo especial quedará aplazado si en el momento de la celebración del que se anuncia se desconocen los Establecimientos que puedan tener derecho a la mencionada subvención.

Estos actos serán públicos y los concurrentes interesados en el sorteo tendrán derecho con la venta del Presidente a hacer observaciones sobre dudas que tengan respecto a las operaciones del mismo.

Verificado el sorteo, se expondrán al público la lista oficial de las extracciones realizadas y la lista acumulada ordenada por terminaciones.

Los premios mayores se pagarán precisamente por la Administración expendedora de los billetes que los obtengan.

Los premios menores, así como los reintegros del precio de los billetes, se pagarán por cualquier Administración de Loterías en que se presenten al cobro.

Los premios serán hechos efectivos en cuanto sea conocido el resultado del sorteo a que correspondan y sin más demora que la precisa para practicar la correspondiente liquidación y la que exija la provisión de fondos cuando no alcancen los que en la Administración pagadora existan disponibles.

Madrid, 5 de noviembre de 1983.—El Jefe del Servicio, Antonio Gómez Gutiérrez.

28942

BANCO DE ESPAÑA

Billetes de Banco extranjeros

Cambios que este Banco aplicará a las operaciones que realice por su propia cuenta durante la semana del 7 al 13 de noviembre de 1983, salvo aviso en contrario.

	Comprador Pesetas	Vendedor Pesetas
<i>Billetes correspondientes a las divisas convertibles admitidas a cotización en el mercado español:</i>		
1 dólar USA:		
Billete grande (1)	150,56	156,21
Billete pequeño (2)	149,05	156,21
1 dólar canadiense		
1 franco francés	18,59	19,29
1 libra esterlina	224,12	232,52
1 libra irlandesa (4)	178,08	182,88
1 franco suizo	69,64	72,25
100 francos belgas	275,90	285,94
1 marco alemán	56,59	58,71
100 liras italianas (3)	9,32	10,25
1 florin holandés	50,46	52,35
1 corona sueca (4)	19,07	19,89
1 corona danesa	15,83	16,29
1 corona noruega	20,15	21,01
1 marco finlandés (4)	26,25	27,37
100 chelines austriacos	800,37	834,39
100 escudos portugueses (5)	114,36	119,22
100 yens japoneses	63,95	65,93
<i>Otros billetes:</i>		
1 dirham	16,54	17,23
100 francos CFA	37,35	38,51
1 cruzeiro	0,08	0,09
1 bolívar	9,81	10,12
1 peso mejicano	0,87	0,90
1 rial árabe saudita	42,92	44,25
1 dinar kuwaití	490,58	505,75

(1) Esta cotización es aplicable para los billetes de 10 dólares USA y denominaciones superiores.

(2) Esta cotización es aplicable para los billetes de 1, 2 y 5 dólares USA.

(3) Cambios aplicables para billetes de denominaciones de hasta 50.000 liras, inclusive.

(4) Queda excluida la compra de billetes de denominaciones superiores a 100 coronas suecas, 100 marcos finlandeses y 20 libras irlandesas.

(5) Las compras se limitan a residentes en Portugal y sin exceder de 5.000 escudos por persona.

Madrid, 7 de noviembre de 1983.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

28943

CORRECCION de errores de la Resolución de 23 de septiembre de 1983, del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, por la que se publica la relación total de campos, disciplinas y subdisciplinas de especialización científica y tecnológica en los que desarrollan su actividad los Institutos, Centros e Investigadores dependientes del mismo.

Advertidos errores en el anexo de la citada Resolución, publicada en el «Boletín Oficial del Estado» número 248, de 14 de octubre de 1983, páginas 27855 a 27866, se transcriben a continuación las oportunas rectificaciones:

1102. Lógica deductiva. Donde dice: «4. Lenguaje formales», debe decir: «4. Lenguajes formales».

2304. Química macromolecular. Donde dice: «22. Estabilidad de las macromoléculas», debe decir: «22. Estabilidad de las macromoléculas».

2413. Entomología. Donde dice: «1. Entología general», debe decir: «1. Entomología general».

2509. Meteorología. Donde dice: «10. Meteorología por satélites», debe decir: «10. Meteorología con satélites».

3315. Tecnología metalúrgica. Donde dice: «5. Laminación de acero, fundiciones y forjas», debe decir: «5. Fábricas de hierro y acero, fundiciones y forjas». Donde dice: «11. Pulvimetalurgia», debe decir: «11. Pulvimetalurgia».

3328. Tecnología de operaciones unitarias. Donde dice: «11. Flotación», debe decir: «10. Filtración». Donde dice: «10. Filtración», debe decir: «11. Flotación».

5401. Geografía económica. Donde dice: «4. Desarrollo general», debe decir: «4. Desarrollo regional».

ADMINISTRACION LOCAL

28944

RESOLUCION de 26 de octubre de 1983, del Ayuntamiento de Allande (Asturias), por la que se señala la fecha para el levantamiento de acta previa a la ocupación de fincas afectadas por la obra «Pista de Tarallé a Lorante».

Estando afectadas por la obra citada los bienes o derechos que se dirán, por aplicación de la disposición transitoria segunda del Real Decreto 2689/1981, de 13 de noviembre, en relación con el artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, la Corporación Municipal, en sesión de 6 de octubre de 1983, acordó la tramitación del expediente de expropiación forzosa de los siguientes bienes y derechos:

Construcciones propiedad de los herederos de don Gonzalo Rozas Herías:

- 1,85 metros cuadrados de horno.
- 2,25 metros cuadrados de escalera.
- 8,84 metros cuadrados de tendejón.

Todos ellos sitos en la vivienda propiedad de los citados, sita en el pueblo de Tarallé, Consejo de Allande, provincia de Asturias.

Se hace saber:

a) Que para el levantamiento de acta previa a la ocupación se señala el noveno día hábil siguiente al de la inserción de este edicto en el «Boletín Oficial del Estado», a las trece horas, en la Casa Consistorial del muy leal Ayuntamiento de Allande, con traslado a las fincas para tomar datos si fuera necesario.

Lo que se hace público para conocimiento del titular o de otras personas que se consideren afectadas, que deberán aportar los documentos acreditativos de su titularidad, recibos de contribución correspondientes a los dos últimos años y certificado del Catastro, pudiendo hacerse acompañar, a su cuenta, si lo estima oportuno, de Peritos o Notario; advirtiéndose que en caso de incomparecencia de los propietarios se levantará el acta igualmente.

b) Los interesados podrán formular por escrito, ante el muy leal Ayuntamiento de Allande, una vez publicado este edicto y hasta el momento del levantamiento del acta previa, las alegaciones que estimen oportunas, al solo efecto de subsanar posibles errores que se hayan podido producir al relacionar los bienes objeto de expropiación.

Pola de Allande, 26 de octubre de 1983.—El Alcalde.—14.400-E